

## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Zipaquirá (Cundinamarca) Primero (1) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Revisando el memorial que antecede, mismo que da cumplimiento al numeral primero del auto de fecha 6 de noviembre de 2020, el despacho dispone:

En cumplimiento a lo normado en los artículos 602 y 603 del Código General del Proceso, se ordena a este extremo procesal preste caución en cuantía de veintisiete millones seiscientos trece mil pesos m/cte (\$27.613.000.00) - mediante póliza judicial dentro de los quince -15- días siguientes a la notificación de éste auto.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez

### DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA



Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

#### Firmado Por:

### **DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA**

### **JUEZ CIRCUITO**

# JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Consejo Superior de la Judicatura

Código de verificación:

1eb9f7182e36fe769bc30095b8a5bc724497e5dfa414aad466fb8c729db10621

Documento generado en 01/12/2020 12:26:11 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica